



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

MEMORÁNDUM U.I.P.S. N° 111/2013

DE : JEFE DE LA UNIDAD DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : Designa fiscal instructor titular y suplente.

FECHA : 02 de mayo de 2013

De mi consideración:

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio se realizará por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor.

En segundo término, la Resolución Exenta N° 500, de 12 de septiembre de 2012, de esta Superintendencia, que establece la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente dispone que a la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios, dentro de sus funciones, le corresponderá efectuar el examen de mérito de las denuncias y autodenuncias y ejecutar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, además de administrar el sistema de designación de fiscales instructores.

En tercer término, esta Unidad ha recepcionado el Memorándum N° 197/2013, de 24 de abril de 2013, de la División de Fiscalización, que da cuenta de las labores que Acuímag S.A. titular del proyecto "Centro de Cultivo de Salmonídeos, Estero Poca Esperanza, Sector Islas Wagner, Comuna de Natales, XII Región. N° PERT. 201122032 CES N° PERT 201122032" calificado favorablemente por Resolución Exenta N° 32, del 19 de marzo de 2008, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena y titular además del proyecto "Ampliación biomasa centro de cultivo de salmonídeos, Estero Poca Esperanza, Sector Isla Wagner, Comuna de Natales, XII Región N° PERT. 210122015", calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución de Calificación Ambiental N° 075, del 1 de junio de 2011, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena. Luego de examinar dichos antecedentes, esta Superintendencia estima que los hechos allí descritos eventualmente pueden ser constitutivos de infracción, los que requieren ser investigados con el objeto de determinar si existe mérito suficiente para formular cargos en su contra.

En razón de lo señalado, se ha decidido designar Fiscal Instructor Titular a doña Leslie Cannoni Mandujano, y en caso de ausencia del referido funcionario, debidamente informada al Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios, se designa como Fiscal Instructor Suplente a doña Paloma Infante Mujica.



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

El Fiscal Instructor deberá investigar los hechos que constan en los documentos que se adjuntan al presente Ordinario; y, asimismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias, si, a su juicio, existiere mérito suficiente para ello.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Cristóbal Osorio Vargas
Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente

Distribución:

- Leslie Cannoni Mandujano
- Paloma Infante Mujica

C.C.:

- Unidad de instrucción de Procedimientos Sancionatorios